CONVOCATORIA DE PARTICIPACIÓN FPA EXPONACIONAL FERRETERA GUADALAJARA 2023, DEL 7 AL 9 DE SEPTIEMBRE

24 de marzo de 2023

Dentro del Plan Sectorial 2023, ESKUIN organiza una Participación Agrupada en la feria EXPO NACIONAL FERRETERA 2023, que tendrá lugar en Guadalajara (México) del 7 al 9 de septiembre de 2023.

1. EXPO NACIONAL FERRETERA:

   - Denominación: EXPO NACIONAL FERRETERA
   - Página Web: http://www.expoferretera.com.mx/
   - Fechas: 7-9 septiembre 2023
   - Lugar de celebración: Expo Guadalajara – http://www.expoguadalajara.mx/
   - Carácter: Profesional
   - Periodicidad: Anual
   - Organizadores: Reed Exhibitions Mexico SA de CV
   - Categorías presentes:

     - Herramientas
     - Cerraduras y herrajes
     - Materiales para construcción
     - Material eléctrico
     - Plomería y gas
     - Muebles para baño
     - Tubería y conexiones
     - Abrasivos
     - Seguridad y protección
     - Adhesivos y selladores
     - Jardinería
     - Tornillería y fijación
     - Escaleras y andamios
     - Jarcería
     - Maquinaría ligera
     - Pinturas y químicos
     - Bombas y motores
     - Seguridad Industrial
     - Almacenaje

- Expoferretera 2022:
  - Edición: 32
  - M² de exposición: más de 50.000 m²
  - Nº de expositores: más de 1.000 nacionales e internacionales
  - Nº de visitantes: Más de 80.000

- Nº de países presentes: 35

2. PARTICIPACIÓN AGRUPADA:

Los costes de participación de la edición del 2022 fueron los siguientes:

- Espacio: 475$ + IVA / m² (coste orientativo)
- Decoración: 400 €/ m² (coste orientativo)

3. APOYO ICEX

Esta actividad forma parte del Plan de Promoción Sectorial 2023 presentado por ESKUIN a ICEX España Exportación e Inversiones, cuyo importe máximo de apoyo ICEX aprobado asciende a 15.000 euros.

% APOYO[1]	CONCEPTOS APOYABLES
Empresas que reciban apoyo ICEX por 1ª vez en esta feria: **hasta un 40 %** Empresas que reciban apoyo ICEX entre 2 y 5 ocasiones en esta feria: **hasta un 35 %**	Espacio y Decoración
Las empresas podrán recibir ayuda ICEX hasta en un máximo de cinco ocasiones. Una vez trascurridos los cinco años de apoyo a la empresa y/o marca en esta actividad no se recibirá más apoyo. Para la contabilización de la temporalidad se tendrán en cuenta años consecutivos o no consecutivos a partir de 2008 (incluido) para ferias anuales y/o bianuales (dos ediciones al año) y a partir de 2003 (incluido) para ferias bienales (que se celebran cada dos años). Debido a la situación generada por el Covid-19 en el año 2020, ICEX no ha tenido en cuenta, de manera excepcional, los años 2020, 2021, y 2022 para el cálculo de la temporalidad a aplicar a las empresas que participen en Participaciones Agrupadas apoyadas por el ICEX. En esta línea, un año más no incluirá el ICEX no incluirá el año 2023 para el cálculo de la temporalidad a aplicar a las empresas que participan en actividades incluidas en los Planes a efectos de su elegibilidad para recibir ayudas en 2023 y en años sucesivos	
GASTOS DE SERVICIO Y GESTIÓN DE LA AYUDA DE ICEX: 15% de la ayuda en concepto de gastos de gestión, que se facturará una vez liquidada la misma, y serán los mismos para empresas asociadas y no asociadas. Los gastos de gestión incluyen la tramitación de la solicitud, justificación y liquidación.	

[1] Se ajustarán los conceptos y el número máximo de metros a apoyar en función de la cantidad máxima de ayuda aprobada.

SERVICIOS ADICIONALES DE LA PARTICIPACIÓN AGRUPADA (de carácter voluntario): 300 €+IVA

ESKUIN ofrece a las empresas servicios individuales de apoyo a su participación en la feria de forma adicional a la gestión de la ayuda con el fin de rentabilizar al máximo su participación en la misma:

- Promoción previa a la feria: mailing, microsite, promoción en RR.SS. y folleto promocional.

- Asistencia in situ.

Las condiciones económicas de dichos servicios son gratuitas para las empresas asociadas a ESKUIN y tendrán un coste de 300 € + 21% IVA para las empresas no asociadas. Los servicios adicionales son de carácter voluntario, siendo independientes de los gastos de gestión de la ayuda ICEX.

ESKUIN realizará la selección de las empresas participantes. La selección se hará atendiendo al orden de recepción de la documentación exigida.

4. PLAZO DE INSCRIPCIÓN:

El plazo de inscripción se **abre el 24 de marzo hasta el 9 de junio incluido**, enviando un email a miren.aranburu@afm.es y adjuntando la ficha de solicitud debidamente cumplimentada.

ESKUIN realizará la selección por orden de recepción de los correos electrónicos.

5. CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN:

Los requisitos habituales para acceder a las ayudas que ICEX concede son:

- Criterios de admisión: Será necesaria la participación de un mínimo de 6 empresas. El único criterio de selección será el orden de recepción de la documentación exigida en la convocatoria para realizar la inscripción en la actividad. Acreditando por tanto y expresamente la fecha de recepción de las solicitudes.

- Cancelación participación: En caso de cancelación de una empresa, tras haber recibido la notificación de su inclusión en la Feria, no se reembolsará la cuota de coordinación y gestión. Asimismo, la cancelación de participación de la empresa expositora estará sujeta a la política de cancelación de espacio de la organización ferial.

- En el caso de anulación de la participación de ESKUIN en la feria por causa de fuerza mayor o insuficiencia de participantes, comunicada con suficiente antelación a la fecha de celebración inicialmente prevista, ESKUIN no será responsable de los posibles daños y perjuicios que dicha anulación pudiera ocasionar a las empresas.

- Perfil del expositor: Ser empresa legalmente constituida en España, que fabrique y/o comercialice productos con marca española.

- Identificación común: La decoración debe ser identificativa de España. Tendrá carácter obligatorio para todas aquellas empresas que quieran recibir el apoyo de ICEX, colocar los logotipos identificativos de España, bajo la normativa de pabellones agrupados de

ICEX. La colocación y correcta visibilidad de estos elementos será requisito indispensable para percibir la ayuda ICEX.

- Auditoría: Una vez finalizada la feria, ESKUIN, actuando en nombre y por cuenta de ICEX España Exportación e Inversiones, procederá a la auditoria y abono de la cantidad de la ayuda a cada empresa según los porcentajes finalmente fijados.

- Empresas participantes: Las empresas participantes deberán estar al corriente de pagos a la Seguridad Social y a la Hacienda Pública y no haber sido sancionados con la pérdida del derecho a la percepción de subvenciones o ayudas públicas.

- Las empresas beneficiarias deberán cumplir los requisitos estipulados en el artículo 13 de la LGS.

La presente Convocatoria de participación FPA EXPONACIONAL FERRETERA que Eskuin organiza con apoyo de ICEX España Exportación e Inversiones ha sido aprobada en la Resolución de la Consejera delegada de fecha 23 de marzo de 2023.

Toda modificación que pudieran sufrir las condiciones recogidas en la presente convocatoria de ayudas será comunicada a ICEX y en su caso, a los solicitantes de la ayuda con carácter previo a la celebración de la actividad. La Entidad Colaboradora procederá a elaborar la correspondiente adenda a la convocatoria donde queden reflejadas dichas modificaciones.

Para más información sobre la feria y las condiciones de participación contacte con:

Miren Aranburu

ESKUIN, Cluster de la Ferretería y el Suministro Industrial.

Tel: +34 943 473 835 – email: miren.aranburu@afm.es

Blanca Carbonell Arroyo

ICEX España Exportación e Inversiones

Tel: +34 91 349 6100 – email: Blanca.Carbonell@icex.es

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

El responsable del Tratamiento de sus datos es AFM, sociedad con domicilio sito en Donostia – San Sebastián, Parque Científico y Tecnológico de Gipuzkoa, Paseo Mikeletegi 59, inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones con el número 614562 y con el CIF G-20065637.

Para cualquier cuestión relacionada con la POLÍTICA DE PRIVACIDAD y/o el tratamiento de sus datos personales puede contactar con nosotros en la dirección postal antes indicada y/o a través de la dirección de correo electrónico rgpd@afm.es

GOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

ICEX
España
Exportación
e Inversiones

ESKUIN
HAND TOOL
MANUFACTURERS
AFM CLUSTER

FICHA DE SOLICITUD FPA EXPO NACIONAL FERRETERA 2023

En caso de estar interesados en participar como expositores dentro de la Participación Agrupada de ESKUIN en EXPONACIONAL FERRETERA cumplimenten el siguiente formulario y remítanlo a miren.aranburu@afm.es

Fecha de recepción de solicitudes: desde el 24 de marzo hasta el 09 de junio de 2023

EMPRESA PARTICIPANTE:	
NIF:	
DIRECCIÓN:	
PERSONA DE CONTACTO:	
E-MAIL:	
☐ STAND PROPIO	M² SOLICITADOS:
¿DESEA SOLICITAR LA AYUDA ICEX?	☐ Sí, estoy interesado
¿DESEA SOLICITAR LA COORDINACIÓN Y GESTIÓN DE LA PARTICIPACIÓN AGRUPADA? 300 € + IVA	☐ Sí, estoy interesado
Observaciones:	

CONDICIONADO GENERAL DE LAS CONVOCATORIAS DE AYUDA PARA PARTICIPACIONES AGRUPADAS ORGANIZADAS POR ENTIDADES COLABORADORAS

1- Aprobación de la convocatoria y posibles modificaciones posteriores

La presente convocatoria de Participación Agrupada que la Entidad Colaboradora organiza con el apoyo de ICEX España Exportación e Inversiones (en adelante ICEX) ha sido aprobada en la Resolución de la Consejera Delegada que se indica en la propia Convocatoria.

Toda modificación que pudieran sufrir las condiciones recogidas en la convocatoria que acompaña al presente condicionado será comunicada a ICEX y, en su caso, a los solicitantes de la ayuda con carácter previo a la celebración de la actividad. La Entidad Colaboradora procederá a elaborar la correspondiente adenda a la convocatoria donde queden reflejadas dichas modificaciones.

2- Ayudas ICEX

La ayuda ICEX está abierta por igual tanto a empresas asociadas como no asociadas, no siendo necesario ser miembro de la Asociación que actúa como Entidad Colaboradora para percibir la referida ayuda. En la propia Convocatoria se determina el objeto de ayuda ICEX.

La ayuda máxima presupuestada por ICEX para las empresas participantes en esta actividad es la que se recoge en la convocatoria, actividad que ha de ser aceptada de manera explícita por el área sectorial correspondiente. Las convocatorias referidas a actividades a realizar en el año siguiente a aquel en que se apruebe la convocatoria, cuyo presupuesto no se encuentre incluido en el Plan Sectorial del año en curso, quedarán condicionadas, en su caso, a la aprobación del mismo.

Finalizada la feria y tras la liquidación de las ayudas ICEX, la Entidad Colaboradora podrá facturar, en concepto de gestión de la ayuda y tramitación, hasta un 15% del total de la ayuda final concedida a cada empresa. En el documento de Convocatoria se indicará el porcentaje exacto aplicado por la Entidad Colaboradora en su caso. Los gastos de gestión de ayuda ICEX que la Entidad Colaboradora puede cobrar a las empresas participantes deben ser los mismos tanto para las empresas asociadas como para las no asociadas.

Cualquier cuota adicional estará referida a servicios adicionales de valor añadido, siendo siempre opcionales para las empresas participantes e independientes de los gastos de gestión de ayuda, y quedará a criterio de la Entidad Colaboradora la diferenciación en las cantidades a satisfacer por estos servicios de valor añadido entre empresas asociadas o no.

3- Requisitos empresas perceptoras de la ayuda ICEX

3.1. Las empresas perceptoras de ayudas ICEX deberán estar al corriente de pagos a la Seguridad Social y a la Hacienda Pública y no haber sido sancionadas con la pérdida del derecho a la percepción de subvenciones o ayudas públicas. Deberán cumplir asimismo el resto de requisitos establecidos en el Artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

3.2. Con el objetivo de evaluar las medidas públicas y así progresar en la mejora constante de la efectividad de las acciones desarrolladas y optimizar los efectos de los recursos públicos que ICEX administra, éste ha resuelto recabar progresivamente información sobre el comercio exterior de bienes de las empresas que participan en sus actividades o que sean objeto de apoyo de ICEX. Para ello, las empresas han de autorizar al Departamento de Aduanas e 11.EE. de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria para que comparta dicha información con ICEX. La autorización [1] señalada se ha de cursar una sola vez a través de la Agencia Tributaria y puede ser revocada en cualquier momento.

r[1]1 - Enlace para CURSAR LA AUTORIZACION EN ADUANAS:

Agencia Tributaria: Registros y censos: Autorización (o revocación de la autorización) de cesión de datos al ICEX Esp...

- Información sobre los objetivos de esta autorización:

https://www.icex.es/es/todos-nuestros-servicios/programas-y-servicios-de-apoyo/colabora

4- Temporalidad

El porcentaje de apoyo ICEX a las empresas en las Ferias de Participación Agrupada está sujeto a una política de aplicación temporal de apoyos ICEX mediante la cual el apoyo disminuye en función de los años de participación en la actividad.

Las empresas podrán recibir ayuda ICEX hasta en un máximo de cinco ocasiones. Una vez trascurridos los cinco años de apoyo a la empresa y/o marca en esta actividad no se recibirá más apoyo. Para la contabilización de la temporalidad se tendrán en cuenta años consecutivos o no consecutivos a partir de 2008 (incluido) para ferias anuales y/o bianuales (dos ediciones al año) y a partir de 2003 (incluido) para ferias bienales (que se celebran cada dos años).

A las empresas que participen por primera vez en la actividad convocada con apoyo de ICEX se les aplicarán 5 puntos adicionales sobre el porcentaje general de apoyo a la feria. Es decir, si el apoyo general de la feria es, por ejemplo, del 35%, las empresas que participen por primera vez percibirán una ayuda de hasta un 40% de los gastos susceptibles de apoyo, mientras que las empresas que participen entre su segunda y quinta edición percibirán como máximo hasta un 35%, determinándose en la Convocatoria el porcentaje concreto.

Debido a la situación generada por el Covid-19 en el año 2020, ICEX no ha tenido en cuenta, de manera excepcional, los años 2020, 2021 y 2022 para el cálculo de la temporalidad a aplicar a las empresas que participan en Participaciones Agrupadas apoyadas por ICEX.

En esta línea, un año más no incluiremos el año 2023 para el cálculo de temporalidad a aplicar a las empresas que participan en actividades incluidas en los Planes a efectos de su elegibilidad para recibir ayudas en 2023 y en años sucesivos.

Asimismo, y en línea con lo que se ha venido haciendo en el año 2022 e igualmente de manera excepcional para el año 2023, se flexibilizan los topes porcentuales de ayuda en participaciones agrupadas en ferias con formato virtual siendo el PORCENTAJE MÁXIMO DE APOYO GENERAL PARA EL AÑO 2023 de hasta el 70%. En el caso de ferias que pasen a formato virtual, se elimina la diferencia entre actividades en la UE y fuera de ella, quedando el tope unificado en el 70%. Este porcentaje podrá rebasarse hasta 75% en los casos que sean de aplicación los 5 puntos porcentuales de bonificación para empresas que participan por primera vez en la actividad. Esta bonificación NO es aplicable a las Entidades Colaboradoras a las cuales se les aplicará siempre el porcentaje de apoyo general.

De la misma forma, cuando las ferias pasen de formato físico a virtual, al verse éstas transformadas en su totalidad, tendrán la consideración de "nueva actividad" mientras esté vigente ese cambio de formato, a efectos tanto de aplicación de porcentaje como de cálculo de temporalidad.

5- Plazo para envío de solicitudes

No se admitirá ninguna solicitud de ayuda recibida fuera del plazo indicado en la Convocatoria.

6- Criterios de selección de las empresas receptoras de la ayuda

La Entidad Colaboradora seleccionará a las empresas beneficiarias por riguroso orden de recepción de la documentación solicitada, salvo que en la Convocatoria se establezcan otros criterios junto con sus ponderaciones.

Para apoyar la Participación Agrupada deberán concurrir, con carácter general, un mínimo de 6 empresas.

7- Justificación de la Ayuda

La Entidad Colaboradora, como Entidad Perceptora, debe presentar toda la documentación relativa a la ejecución de la actividad en el plazo estipulado en el comunicado de aprobación, que será como máximo de tres meses contados desde la fecha de finalización de la actividad objeto de apoyo, de conformidad con las especificaciones del procedimiento de justificaciones de ayudas ICEX para Participaciones Agrupadas vigentes en cada momento.

Las empresas beneficiarias que participen en la actividad y sean destinatarias de la ayuda quedan obligadas a entregar a la Entidad Colaboradora toda la documentación necesaria dentro del plazo estipulado a fin de poder realizar una correcta justificación de los gastos objeto de la ayuda ICEX. El incumplimiento de la obligación de entregar la documentación justificativa requerida en el plazo establecido podrá dar lugar a la no liquidación del apoyo ICEX a la empresa participante. Es imprescindible guardar todos los documentos originales, relativos a la actividad.

8- Adenda

Cualquier modificación de las condiciones de la Convocatoria requerirá la previa aprobación mediante Resolución de la Consejera Delegada de una Adenda en la que se detalle el cambio producido.

Si la modificación supusiera la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes, no serán tenidas en consideración aquellas solicitudes presentadas entre la finalización del primer plazo y la apertura del segundo.

En este supuesto, en el que se abra un nuevo plazo para presentar solicitudes, y salvo que se indique lo contrario, las solicitudes ya presentadas con anterioridad seguirán siendo válidas siempre que las mismas se hubieran presentado dentro del plazo establecido inicialmente.

9-Cláusula de protección de datos

Sus datos podrán ser cedidos a ICEX, así como a terceras empresas directamente relacionadas con la coordinación de la participación española en la feria (proveedor de promoción, transportista, decorador y organizador ferial en su caso), así como a empresas para la gestión de desplazamiento y alojamiento de los participantes. Dichas empresas pueden estar ubicadas en países que no ofrecen un nivel de protección de datos equiparable al de la Unión Europea. La Convocatoria recoge la política de protección de datos personales de la Entidad Colaboradora, así como los datos del responsable del fichero.

1O-Legislación aplicable

Las ayudas previstas en el marco de esta actividad se concederán conforme a lo previsto en el Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimís. La ayuda total de mínimís concedida a una única empresa no podrá superar los 200.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales, habida cuenta de las otras ayudas también percibidas durante este mismo período, de conformidad con lo previsto en el artículo 3, apartado 2, del Reglamento mencionado.

De igual forma, le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio de desarrollo, en todo lo relativo a las ayudas dinerarias sin contraprestación al igual que la normativa interna de ayudas de ICEX aprobada por el Consejo de Administración de 21 de noviembre de 2019